

Andorra

PROVINCIA DE NAVARRA.

19-17

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1887

EXPEDIENTE DE

Registros

Artículos
12, 15 y 17 de las Bases
de 29 de Diciembre de 1888
del Reglamento de la Ley de Minas
de 1809 y reformas
de 14 de
Enero de 1876
y de Diciembre de 1869

Número 135

1893

de *Morizator, molinos* nombrada

Santa Maria



del 10 al 11

Sera

Del término de

Interesado.

D. *Antonia Perroqui*

Representante.

D.

Vecindad.

Pamplona

Vecindad.

Número de pertenencias

5

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 18

58

Reg. exp. 1362 255

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Negociado de Minas
Núm. 407



Abril 14/
87

Como se enta
vencido

Resultando de los ante-
cedentes que obran en esta ofi-
cina que Doña Francisca
so de esta vecindad dueña de
la mina de cobre llamada
"San Francisco," se halla debien-
do cuatro trimestres de canon de
superficie, no ingresando las
140 pesetas que adeuda en la
actualidad, por mas reclama-
ciones que se le han hecho y ha-
ber expedido apremio por di-
cha cantidad por el que re-
sulta insolvente y no habiendo
verificado hasta la fecha, el
ingreso de la misma, despues
de haberte notificado con fe-
cha 15 de Diciembre de 1886
que de no efectuarlo incurri-
ria en la responsabilidad
de caducidad; esta Delega-

cion erce, que esta Señora
ha incurrido en dicha respon-
sabilidad, segun se dis-
pone en el artículo 2º de
las bases generales para la
nueva legislacion de minas
de 29 de Diciembre de 1868,
en su vista luego á V. S. se
sirva decretar la caducidad
de la indicada mina "San
Francisco" dandome cuenta de
haberlo verificado, para que
por estos oficios de Hacienda
pueda sacarse á la venta,
al tenor de lo dispuesto por la
Real orden de 14 de Mayo
de 1879, y circular de la Di-
reccion General de Contribucio-
nes de 27 de Enero de 1886.

Para mayor claridad
y con el fin de que la Seccion
de Fomento pueda reclamar
la orden de caducidad con

Actuación de contribuciones y Rentas de la provincia de Navarra

Estado expusivo del nombre, situación y demás circunstancias

de la mina que se detalla

Nombre del dueño.	Nombre de la mina.	Su situación.	Clase del mineral.	M ^{te} de porte.	Fecha de la concesión.
D. ^a Micaela Lirio San Juan.	"San Juan."	Rebular.	Cobre.	15	21. Setiembre de 1881.

Paueploma 13 de Abril de 1882.



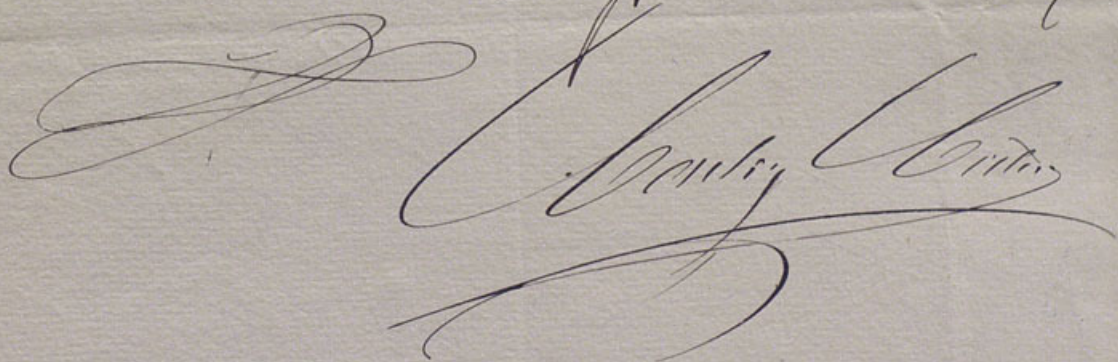
El Administrador.

Justicia el Rey

[Signature]

la premura que el caso re-
quiere, adjunto un estado
expresivo del nombre, situacion
y demas circunstancias de la
mina, segun esta prevenido
por orden circular de la Di-
reccion General de Contribu-
ciones de fecha 15 de Diciembre
de 1887.

Dios guarde a V. S. m. a.
Pamplona 13 de abril 1887.



Señor Gobernador Civil de esta provincia



Cuenta de dietas y gastos de transporte
que presenta el Ingeniero de Minas
que suscribe por la demarcación de
la mina Santa Maria, del término
de Vera, que fue abandonada por el
negativo al efectuar la demarcación.

	Pesetas
Por 3 días de dietas a razón de 17,50 p ^{tas} al día ..	52,50
Por gastos de ida y vuelta ..	22,50
Total. Pesetas ..	75,00

Acuñe esta cuenta a la cantidad
de setenta y cinco pesetas.

Pamplona 26 de Junio de 1888
Serafín Baroja



No. B.^o
El Gobernador interino

J. García-Roca

Gr. Jefe de la Sección
Confirme

P. Mendieta de Lizarza

Recibí
Serafín Baroja

M. Karver

[illegible]

Joachim Garcia. Nov



Diligencia. En cumplimiento de la anterior providencia se oficio a Hacienda para la devolución del depósito en pagando a D. Manuel Martin y Pizarra, la cantidad de pago importante en setenta y cinco pesos, cuyo recibo acreditita con su firma. Pachuca 28 de Julio de 1888.

Manuel Martinez

Providencia. En virtud de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente Ley de Minas, declare cancelado y pécido este expediente y comuníquese al interesado. Pasa a 28 de junio de 1888.
El Gobernador interino.

Loquim Paris - Nov



Tengo el honor de
remittir a' V. S. el
adjunto expediente
de la mina Santa
Maria, del termino
de Vera, que no ha
sido demarcada
por haberla aban-
donado su negis-
trador al efectuar
se la demarcacion.
Dios que a' V. S. m. d. l.
Pamplona 20 de Junio
de 1888
El Ing.^o Jefe.
Gerafin Barrio.

S. S. Gobernador Civil. de Navarra

Dr. J. Stentens Grogan

Park

30 a Jan a 18th

Mrs
J

th I regretted at some
preference as to mine at
mine dominion "The
Haven" is the same as
the ~~the same~~ you I abate
not a year a 5, 2. vice to
in fact 28 and actual 2 years
in 1840

"Pursuant to the order of the
directors of the 30th, 1840
th of 1. is with the 2d of 1840,
noted and can be of persons
not present, of 1840 and of
noted 1840" In the present 1840
7

No conviniendo a mis intereses
se efectue la demarcación de la
mina nombrada "Santa Maria",
del término de Vera, presento a V.
el adjunto escrito de abandono a
fin de que figure en el expediente
que se refiere a la mencionada
mina.

Vera 11 de Junio de 1888.

Interes de Grazioplene

El Ingeniero de Minas de la Provincia de
Navarra



Pues el 27/88

Examinense las
adjuntas cuentas
y despues de aproba
da, remitanse las
correspondientes con
tas de pago ala de
legacion de Haceren
da, a fin de que sean
satisfactorias, dichas cuen
tas. Menudo

Tengo el honor de re-
mitir a V. S. las
adjuntas cuentas de
dietas y gastos de trans-
porte ocasionados en
las demarcaciones y
operaciones facultativas
que en las mismas se
expresan.

Dios que. a V. S. m. a. l.
Pamplona 26 de Junio
de 1888.

El M. Jefe
Herafin Baraja

El Gobernador Civil de Navarra.

Heligenia, var. 6. 24. is more similar
only A. var. a few unguiculate. the
claws. Very

Sr. Gobernador.

Don Antonio Fragoqui y Echeñegui propietario vecino de esta Capital á V.S. con el debido respeto expone: que desea adquirir cinco pertenencias de mineral de hierro y otros metales con el nombre de Santa Maria, sita en jurisdicción de Vera, postrage que llaman Meacegorrieta y terreno común de dicha villa, linda al N. con común y heredad del Caserio de Harrieta propiedad de Juan José Leguina y por S.E. y O. con terreno común. Se tendrá por punto de partida la boca-mina del E. 300 m.² y se colocará la 1.^a estaca de esta al N. 300 m.² y se colocará la 2.^a estaca de esta O. 40 m.² y se colocará la 3.^a de esta S. 120 m.² y se colocará la 4.^a quedando así cerrado el rectángulo que comprende las cinco pertenencias ó hectáreas solicitadas.

En su virtud suplico á V.S. tenga por presentada la presente solicitud de registro, juntamente con la correspondiente carta de pago, que acredita haber constituido en la Caja de la Delegación de Hacienda, en Pamplona veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio de Fragoqui

M. I. S. Gobernador de la provincia de Navarra.

Libreria

Pennsylvania 28 de Diciembre de 1887. Presentada en esta
Asamblea de Fomento la de una de la manzana del
de la fecha de presente interinamente en un momento de
la correspondiente carta de pago.

El Oficial del Registro

Joaquín García

Burden

Pennsylvania 28 de Diciembre de 1887. Se admite este rubro
entre los de Fomento sobre mayor de los admitidos en
el libro correspondiente donde se interinamente de Fomento
no resguarda los Fomentos, por lo que se el de Fomento
Oficial de la presente y en la Tabla de Fomento
en el libro de Fomento, varietal, edictos al Fomento
de Fomento para que se expone al público en el
ritu de Fomento por expone al Fomento según
expone de Fomento al Fomento.

El Gobernador interinamente

Joaquín García. Roc



St. Maria

Providencia. - Pase este expediente al Sr. Ingeniero Jefe de Minas
de la provincia, a fin de que proceda a su demarcacion.
Pamplona 16 de Marzo de 1888.



El Gobernador.

Jedeno de la yosa.

DON *Joaquín García Roca* Gobernador En
virtud de la ley de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Antón Francisco Chelun*
vecino de *Pamplona* se presentó en este Gobierno de provincia el día *28*
de *Diciembre* del año de mil ochocientos *87* á las *1*
y *5* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
cinco pertenencias de la mina nombrada *Santa María* de mine-
ral de *hierro* sita en el parage llamado *Mezquita* que linda
al *Norte* con *dominio* *señalado* del *castro* de *San Mateo*
propiedad del *Señor* *Don* *León* *Don* *León* *Don* *León*
Don *León* *Don* *León*

término jurisdiccional de *Vera* distrito municipal de *San*
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida*
la boca mina del Sr. y se medirá 300 metros en
con dos de se estará por esta 300 metros y la 2da
de 70 metros y se sa de este 120 metros y se le
edacay que clancos así cerrado y se tendrá por
con un solo la con pertenencias y distancias
hechas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *20* de *Diciembre* de mil ochocientos *87*



Joaquín García Roca
[Signature]

De Mulier as Ubra

31 Dec 1844

Mr.

N. 1000. Permisiți ați și adjuvante eclesiastice
așa la mormine a lui deosebit
Sant. Roman, a fi aș, care se
supune al jertfei și al vitei
aș aș tînute pe supranu aș
ter din, tînute pe se
este jertfa sau se dăruie
un deosebit al domo ex balare
conspicuous este deosebit.

